



H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
PRESENTE.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada por la División de Bienestar y Desarrollo Regional de este Centro Universitario del Sur, la propuesta para la creación del **Laboratorio de Entomología Médica**, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Centro Universitario del Sur es un Centro enclavado en un área geográfica donde abundan los insectos vectores de enfermedades, como los mosquitos del género *Aedes spp* transmisores de dengue, los mosquitos del género *Anopheles spp*, transmisores de paludismo, y los *triatominos* vectores de la enfermedad de Chagas, entre otros.
- II. Actualmente se carece de vacunas para cualquiera de los mencionados padecimientos, considerados por la Secretaría de Salud entre las tres principales enfermedades transmitidas por vector.
- III. Dada la carencia de vacunas, los métodos para reducir la incidencia de dichos padecimientos son la reducción de las poblaciones de vectores (mediante diversas medidas de control, p. ej. químico, biológico, físico, etc) y el evitar el contacto vector-hombre, mediante la estructuración de barreras físicas y el conocimiento de los comportamientos de los diferentes insectos.
- IV. Es por ello que se requiere de un área destinada a su estudio e investigación, para sentar las bases de su control y evitar el contacto vector-hombre.
- V. El Laboratorio de Entomología Médica tiene como **objetivo** general coadyuvar al desarrollo de la investigación en el Centro Universitario del Sur, mediante la implementación de proyectos de investigación sobre insectos vectores de enfermedades, los que a su vez generarán artículos científicos y favorecerán la formación de recursos humanos con nociones en investigación, lo que redundará en un aumento en los indicadores del Centro y apoyará en la certificación de algunas carreras.
- VI. El laboratorio de Entomología Médica tendrá como objetivos específicos los siguientes:
 - Formar estudiantes en los aspectos básicos de la investigación científica, como parte complementaria de su formación académica.
 - Generar espacios para la concurrencia de estudiantes a foros científicos, como ponentes de investigaciones desarrolladas en entomología médica.
 - Integrar a los estudiantes en artículos científicos indizados, para aumentar su futuro estatus profesional.
 - Apoyar en el incremento de los indicadores del Centro, al generar productos de investigación.
 - Apoyar en el cumplimiento de los indicadores necesarios para la certificación de algunas carreras del Centro Universitario.



- VII. El laboratorio de Entomología Médica tendrá como línea principal de investigación la siguiente: Biología, ecología y comportamiento de artrópodos mexicanos.
- VIII. La planta académica que integrara este laboratorio serán:
Dr. Oziel Dante Montañez Valdez, Profesor Investigador Titular "A".
Dr. José Alejandro Martínez Ibarra, Profesor Investigador Titular "C".
- IX. Este laboratorio estará adscrito al Departamento Salud y Bienestar, de la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur.
- X. El laboratorio de Entomología Médica impactara primordialmente a los Programas Educativos de Medicina, Veterinaria y Zootecnia; y Médico, Cirujano y Partero, por ser los dos más afines al área de estudio. Sin embargo, consideramos poder aportar a los programas de Enfermería y Nutrición.
- XI. Recursos financieros:
• El Laboratorio de Entomología Médica, contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus actividades y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Exactas Tecnología y Metodologías, de la División de Ciencias, Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur.
• Las labores se llevarán a cabo con apoyo financiero del presupuesto de la Universidad para los laboratorios y con los ingresos propios que se generen por los servicios que se otorguen a los usuarios, así como por los recursos que puedan allegarse por concursos en proyectos de investigación de programas federales.
- XII. El Laboratorio estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur en el edificio U.

En virtud de la justificación expuesta, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos que argumentan el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 de H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta casa de estudios:
- Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;
 - Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística;
 - Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y



- d. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de las ciencias y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el artículo 3° de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula el artículo 6° de la Ley Orgánica en sus fracciones III y XII.
- IV. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario, de conformidad con la fracción IV del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, aprobar los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social del centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables; y de acuerdo a lo señalado por las fracciones I y III del artículo 116 del Estatuto General, dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados así como determinar las bases para la formulación, operación y evaluación de los programas de educación continua, abierta, semiescolarizada y a distancia, que tengan su sede en el Centro Universitario.
- V. Que tal y como lo establece la fracción II del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación, dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer el arancel de los servicios que ofrezca el Centro Universitario y que no sean competencia de otras autoridades, según lo establece la fracción II del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones I y II, 6° fracciones III y XII, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I, 51 y 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115 y 116 fracciones I y VI del Estatuto General; así como 2, 5, 6 fracciones I y II, artículo 10 fracción II y artículo 11 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba proponer la creación del **Laboratorio de Entomología Médica** del Centro Universitario del Sur, que estará adscrito al Departamento de Salud y Bienestar, de la División de Bienestar y Desarrollo Regional.

SEGUNDO.- Para el desarrollo de sus funciones el **Laboratorio de Entomología Médica** contará con un Jefe, mismo que será designado por el Jefe de Departamento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 fracción VI del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.


TERCERO.- El **Laboratorio de Entomología Médica**, contará con los instrumentos de planeación, programación, y evaluación de sus programas y los recursos financieros para su operación, estarán a cargo del techo presupuestal del Centro Universitario del Sur.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica y 116 fracción VI del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, éste dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo General Universitario. Remítase.



QUINTO.- Facúltese al C. Rector del Centro Universitario del Sur, para que remita al H. Consejo General Universitario el presente dictamen en los términos del artículo 54, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Ciudad Guzmán, Jalisco; 29 de septiembre de 2015
Las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda



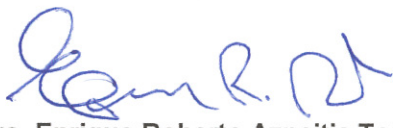
Mtro. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Presidente

Dr. Alejandro Macías Macías
Consejero

Mtro. Alejandro Mercado Méndez
Consejero


C. José Ignacio Meza
Consejero


C. Melissa Nayely Cervantes Chávez
Consejera


Mtro. Enrique Roberto Azpeitia Torres
Consejero


Dr. Jorge Galindo García
Secretario